



**UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE MONAGAS
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA
MATURIN – MONAGAS - VENEZUELA**

**ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y
CONTABLES APLICADOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES
FORMALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LA
EMPRESA CEMENTO CERRO AZUL, C.A**

Asesor Académico:
Profa. Lorennys Raffo.

Autor:
Br. Hernández Laura
C.I.: 26.720.854

**Proyecto de Grado, Modalidad Pasantía, presentado como requisito
parcial para optar al título de Licenciado en Contaduría Pública.**

Maturín, Diciembre de 2023



ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA
SUB-COMISIÓN DE TRABAJO DE GRADO

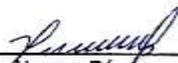
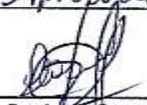
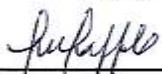
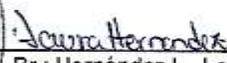
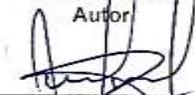
ACTA DE EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

CTG-ECSA-LCP - 2023

MODALIDAD: PASANTÍA

ACTA N° 1063

En Maturín, siendo las 10:00 (am) del día 12 de Diciembre de 2023 reunidos en el "Aula 4", del Centro de Estudio de Postgrado del Núcleo de Monagas de la Universidad de Oriente, los miembros del jurado profesores: Lorennys Raffo (Asesor Académico), Norma Pérez (Jurado) y Luis Centeno (Jurado). A fin de cumplir con el requisito parcial exigido por Reglamento de Trabajo de Grado, vigente, para obtener el Título de Licenciado en Contaduría Pública, se procedió a la presentación del Trabajo de Grado, titulado: "ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES APLICADOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LA EMPRESA CEMENTO CERRO AZUL, C.A" Por el (a) Bachiller: HERNÁNDEZ LEZAMA, LAURA COROMOTO C.I: 26.720.854. El jurado, luego de la discusión del mismo acuerdan calificarlo como Aprobado

 _____ Profa. M.Sc. Norma Pérez C.I: 6.726.899 Jurado		 _____ Prof. M.Sc. Luis Centeno C.I: 11.969.384 Jurado
 _____ Profa. M.Sc. Lorennys Raffo C.I: 14.169.460 Asesor		 _____ Br.: Hernández L., Laura C. C.I: 26.720.854 Autor
 _____ Profa. M.Sc. Elibita Márquez C.I: 14.703.598 Sub-Comisión de Trabajo de Grado		 _____ Profa. M.Sc. Jezabel Fermin C.I: 11.854.694 Jefa del Departamento

Según establecido en resolución de Consejo Universitario N° 034/2009 de fecha 11/06/2009 y Artículo 13 literal J del Reglamento de Trabajo de Grado de la Universidad de Oriente. *NOTA: Para que esta acta tenga validez debe ser asentada en la hoja N° 154 del III° libro de actas de Trabajos de Grado del Departamento de Contaduría Pública, ECSA de la Universidad de Oriente y estar debidamente firmada por el asesor y los miembros del jurado.

DEL PUEBLO VENIMOS / HACIA EL PUEBLO VAMOS

RESOLUCIÓN

De acuerdo al artículo 44 del Reglamento de Trabajos de Grado:

“Los trabajos son propiedad exclusiva de la Universidad de Oriente, y sólo podrán ser utilizados para otros fines con el consentimiento expreso del Consejo de Núcleo respectivo, quien participará al Consejo de Universidades.”



DEDICATORIA

A mis padres Miriam Lezama y Hector Hernández, por siempre apoyarme, por su amor, y dedicación, por cada sacrificio y esfuerzo que has hecho por mí, gracias mamá por no dejar que me falte nada, por guiarme y ser la promotora principal de que este sueño se haya hecho realidad

A mis hermanos, Rommel, Amalia y Cristhian por estar siempre a mi lado, brindándome su apoyo y amor incondicional, por creer en mí, este logro es de ustedes y los invito a que persigan y luchen por alcanzar todos los objetivos que se propongan.

A la familia Díaz Lezama, Lucas, Argelis, Daniel, Stefany y Fernando, por abrirme las puertas de su hogar y haberme acogido con mucho cariño a lo largo de esta travesía sin sus consejos y apoyo esta meta que hoy estoy logrando hubiera Sido un poco más difícil, estaré eternamente agradecida.

A todos los miembros que forman parte de mi familia, Lezama, González y Pellecchia, por sus oraciones y palabras de aliento, por siempre encontrar la manera de estar presente, Gracias Maury y Mariangel por toda la ayuda y el cariño que me han brindado en este recorrido formando parte de este esfuerzo.

A mí vecina Elvimar González por los momentos significativos vividos, por ayudarme a construir esta meta, estar dispuesta a escucharme y brindarme una mano amiga.

A mis amigos, a esos que la universidad me regaló porque una carrera universitaria se saca adelante rodeándose de buenos compañeros, especialmente, Ellen, Lerice, Angelica, Alejandra por la paciencia al explicarme algún tema en cada hora de estudio, motivándome a continuar en este transitar, Bethania por esos mensajes que me ayudaron a subir el ánimo más que una amiga eres una hermana que me regaló la vida, todas ustedes me ayudaron a formarme en este recorrido. Pero sobre todo gracias por el regalo más caro que me han brindado que es su valiosa amistad.

Finalmente dedico este trabajo de grado a mí misma por no haber desistido a pesar de que fueron muchos años llenos de esfuerzos y sacrificios, por ser fuerte ante las adversidades y seguir firme hasta alcanzar la meta.

AGRADECIMIENTO

Agradezco primeramente a Dios y a la Virgen del Valle por haberme guiado y bendecido con el don de la vida para permitirme presentar este proyecto y concluir una meta más, por colocar personas maravillosas a lo largo de este recorrido.

A la Universidad de Oriente Núcleo de Monagas por haberme dado la oportunidad de formarme en ella como profesional.

A los profesores que colaboraron en mi formación académica, todos fueron parte fundamental en este proceso, pero principalmente gracias a mi profesora Lorennys Raffo que acepto este reto de ser mi tutora y orientarme para cerrar con éxito este ciclo universitario.

A la empresa Cemento Cerro azul por darme la oportunidad de realizar mis pasantías contribuyendo en mi formación profesional.

Agradezco a todo el equipo de Administración y Finanzas de cemento cerro azul Héctor, Yohemi, Marvis, Ronny, Karlis, Marianny, Jorge más que un equipo fueron excelentes personas que ayudaron en mi formación y agradezco especialmente a mi tutora empresarial Karen Tillerio por ser mi mentor durante mi estadía en esta empresa. Por los consejos y todas las enseñanzas que con mucho cariño me brindaron, Dios los guarde siempre.

A todos Gracias.

ÍNDICE GENERAL

RESOLUCIÓN	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	vi
ÍNDICE GENERAL	vii
RESUMEN	ix
INTRODUCCIÓN	1
FASE I	5
EL PROBLEMA Y SUS GENERALIDADES	5
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	5
1.2 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	7
1.2.1 Objetivo general.....	7
1.2.2 Objetivos específicos.....	7
1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	8
1.4 MARCO METODOLÓGICO.....	9
1.4.1 Tipo de investigación.....	9
1.4.2 Nivel de la investigación.....	10
1.4.3 Población y muestra de la investigación.....	10
1.4.4 Técnicas de recolección de información.....	11
1.5 IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL.....	13
1.5.1 Misión.....	14
1.5.2 Visión.....	14
FASE II	17
DESARROLLO DEL ESTUDIO	17
2.1 NORMATIVA LEGAL VIGENTE EN MATERIA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	17
2.1.1 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.....	17
2.1.2 Código Orgánico Tributario.....	19
2.1.3 Código de Comercio.....	22
2.1.4 El Código Civil.....	22
2.1.5 Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA).....	23
2.1.6 Reglamento de la Ley Impuesto al Valor Agregado.....	28
2.1.7 Reglamento de la Ley Impuesto al Valor Agregado.....	30
2.1.8 Providencias Administrativas.....	32
2.2 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES APLICADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LA EMPRESA CEMENTO CERRO AZUL, C.A.	33
2.2.1 Proceso de ventas.....	36

2.3 VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LA EMPRESA CEMENTO CERRO AZUL, C.A.	51
2.4 FORTALEZAS Y LIMITACIONES DEL CONTEXTO INTERNO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES EN MATERIA DE DEBERES FORMALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), APLICADOS POR LA EMPRESA CEMENTO CERRO AZUL, C.A.	58
FASE III	59
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	59
3.1 CONCLUSIONES.....	59
3.2 RECOMENDACIONES.....	60
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	61
HOJAS METADATOS.....	62





**UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE MONAGAS
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA
MATURIN – MONAGAS - VENEZUELA**

**ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y
CONTABLES APLICADOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES
FORMALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LA
EMPRESA CEMENTO CERRO AZUL, C.A**

Asesor Académico:
Profa. LorennysRaffo.

Autor:
Br. Hernández Laura
C.I.: 26.720.854

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo principal Analizar los Procedimientos Administrativos y Contables Aplicados al Cumplimiento de los deberes Formales del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la Empresa Cemento Cerro Azul C.A., a efectos de los deberes formales , durante el Periodo Marzo-Junio 2023, esto con la finalidad de constatar que la empresa se apega al cumplimiento de la Ley y Reglamentos que rigen a este Tributo, así como también verificar el cumplimiento de los deberes formales que son exigidos por la Administración Tributaria, Con el fundamento circunstancial de corregir posibles errores que pudieran existir y así mejorar la calidad de tales procedimientos, evitando de este modo posibles multas y/o sanciones por parte del SENIAT. La metodología utilizada en esta investigación fue de Campo y documental, aplicando técnicas como la Observación directa, la revisión bibliográfica, consultas con el asesor y personal que labora en las instalaciones de la empresa. Finalizando el estudio se pudo concluir que se aplican en la entidad los diversos procedimientos contables para la determinación y declaración del IVA, de una manera ordenada y apegada a la ley, así como también cumplen con los deberes formales y los principios de Aceptación General, con la finalidad de evitar posibles sanciones o multas por parte de la Administración Publica.

INTRODUCCIÓN

Los tributos en Venezuela generan un desenvolvimiento económico para el país puesto que, la tendencia actual se orienta a buscar equilibrios fiscales mediante el estímulo de las inversiones y el crecimiento de la actividad financiera, entre otros.

Efectivamente, en Venezuela existe una enorme presión tributaria, pero esta trae consigo beneficios, al observar que a mayor cumplimiento de la normativa tributaria vigente, la recaudación es mayor, y por ende, en el tiempo debería traducirse en una menor presión fiscal. Por lo tanto, si los ciudadanos tienen una perspectiva de contribución en materia impositiva se puede lograr una mayor eficiencia por parte del Servicio nacional integrado de administración aduanera y tributaria (SENIAT), aun tomando en cuenta los diferentes intereses que están en juego en cada uno de los sectores.

En este sentido, se deduce que los tributos son muy importantes para el desarrollo del país al poder satisfacer necesidades colectivas y así lograr una mejor calidad de vida para todos los venezolanos.

En otro orden de ideas, se dice que las empresas son entidades sociales compuestas por dos o más personas, con la finalidad de cumplir metas y objetivos establecidos de antemano. Para esto se debe contar con una serie de Procedimientos Administrativos y contables que trabajen conjuntamente para lograr un buen funcionamiento permitiendo a la empresa operar y cumplir sus actividades. La información contable que presenta una empresa es elaborada a través de lo que se llama proceso contable, éste es el ciclo mediante el cual las transacciones de una empresa son registradas

resumidas para la obtención de los Estados Financieros. Este proceso está formado por pasos conocidos también como procedimientos.

Aún más cuando tales procedimientos están enfocados hacia la parte tributaria, se deben manejar con mucha cautela porque hay que estar conscientes de la gran responsabilidad que se tiene con el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), teniendo el deber de cumplir a cabalidad con las obligaciones contraídas en pro de la buena marcha de la compañía.

Hoy en día el manejo de los impuestos es realizado por un personal capacitado y motivado que desempeñan dichas funciones y llevan a cabo los objetivos trazados, este a su vez necesita de tecnología, registros manuales e informes impresos para tener mejor control y actualización de toda la información necesaria para hacer la declaración del impuesto al valor agregado (IVA).

Es importante resaltar que si los procedimientos se aplican de una forma ordenada y organizada entonces existirá una reacción positiva entre ellos, la cual vendrían a constituir un sistema de control más efectivo. Sin embargo, sobre este punto es importante señalar que los procedimientos sean oportunos, claros, sencillos, flexibles y eficaces. Los mismos representan uno de los soportes bajo la cual descansa la confiabilidad de una empresa.

De esta realidad no escapa la empresa Cemento Cerro Azul, C.A. la cual es una empresa que se encarga de la producción, venta y distribución de Cemento en el territorio nacional contribuyendo a las pequeñas y grandes construcciones realizadas en el país en su mayoría por el Gobierno

Nacional., Siendo filial de la Corporación Socialista del Cemento, S.A. perteneciente al Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.

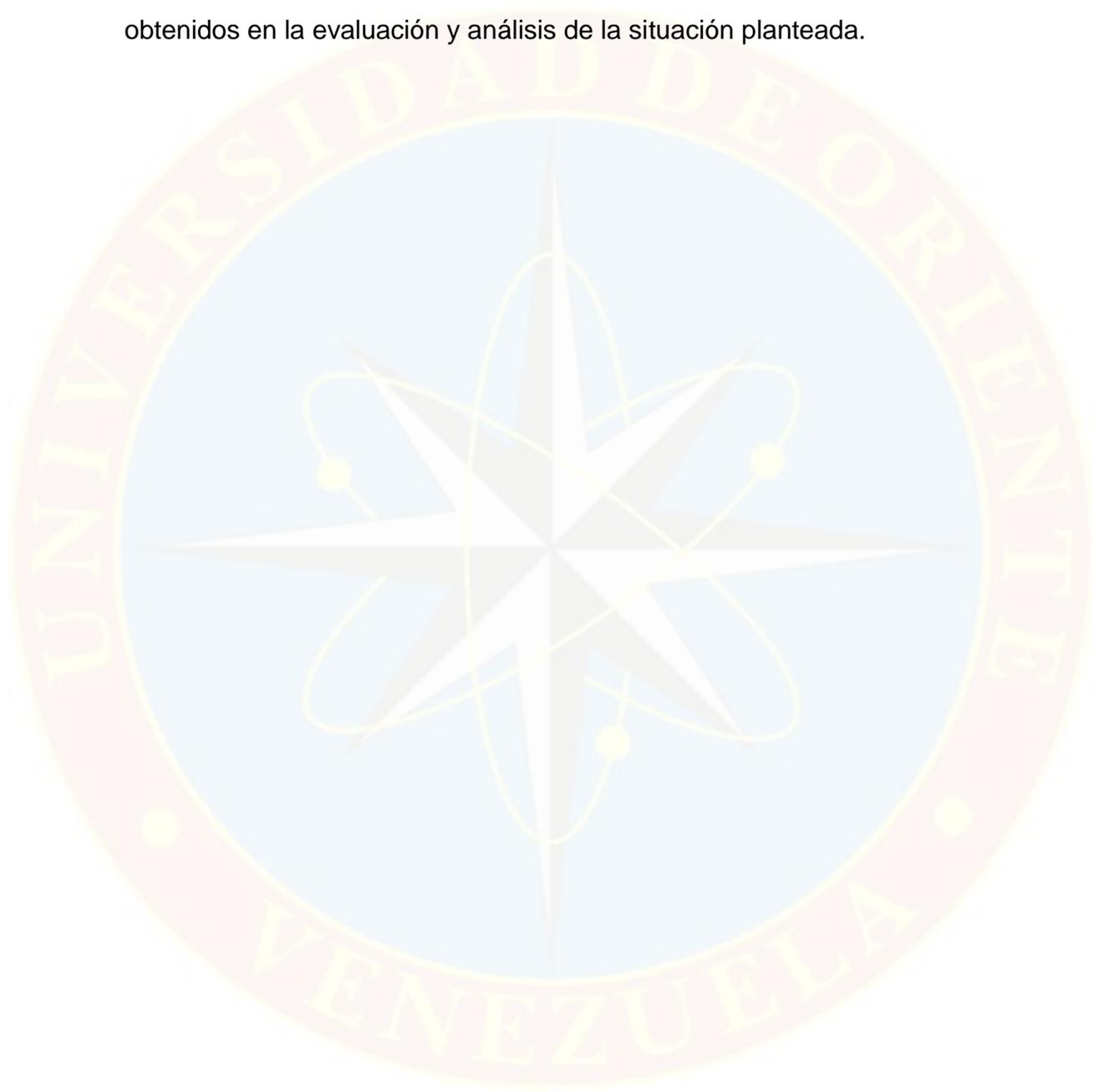
Uno de esos tributos, es el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual es uno de los más importantes. Por lo que el presente trabajo tiene como objetivo principal, Analizar los Procedimientos Administrativos y Contables específicamente los relacionados al Impuesto al Valor Agregado (IVA), aplicado por la empresa Cemento Cerro Azul, C.A, con la finalidad de corregir posibles errores, y de esta manera subsanar las debilidades encontradas con la finalidad de mejorar la calidad de tales procedimientos, evitando de este modo posibles sanciones por parte del SENIAT.

Este proyecto de investigación se presenta según se indica a continuación:

Fase I: El problema y sus generalidades, donde se da a conocer el planteamiento del problema, los objetivos, (general y específicos), igualmente la justificación y delimitación de la investigación, estructura organizacional y marco metodológico. Y por último se señalan los aspectos organizacionales, tales como: reseña histórica, visión y misión de Cemento Cerro Azul, C.A.

Fase II: Desarrollo del Estudio; en esta parte fueron desarrollados los objetivos específicos antes mencionados en la fase I, con el fin de lograr el análisis planteado en el objetivo general de la investigación.

Fase III: Conclusiones y Recomendaciones; en esta última se establecieron las conclusiones y recomendaciones arrojadas de los datos obtenidos en la evaluación y análisis de la situación planteada.



FASE I

EL PROBLEMA Y SUS GENERALIDADES

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En Venezuela este proceso de transformación comenzó regirse a partir de Enero de 1975 , la cual constituye una pieza fundamental en la estructura impositiva Venezolana, sin lugar a dudas contribuye a la modernización de nuestro sistema tributario al hacerlo más racional en el origen de las rentas y propenderá al logro de un aumento del ingreso fiscal, además ampliara la base tributaria al difundirse entre toda la población con capacidad de consumo y su producto fiscal aumentara a la medida que incremente la economía del país.

Actualmente el Estado Venezolano tiene un gran reto, que es el de generar suficientes recursos económicos distintos a los ingresos petroleros que cubran las necesidades de financiamiento de todos su programas sociales y de inversión así como también como los gastos corrientes, y parte de estos recursos es a través de la recaudación de una gran cantidad de tributos (tasas, impuestos y contribuciones) que se deben cancelar, ya que toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos, con el fin de optimizar una calidad de vida a la sociedad como lo establece el Artículo Número 133 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela..

Uno de estos tributos es el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual es un impuesto que genera ingresos a la nación debido a que grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y las

importaciones que se aplican dentro del territorio nacional, salvo algunas excepciones, y lo deben pagar tanto las personas naturales y jurídicas.

Cemento Cerro Azul, C.A es una organización que se encarga de la producción, venta y distribución de Cemento en el territorio nacional contribuyendo a las pequeñas y grandes construcciones realizadas en el país en su mayoría por el Gobierno Nacional, y por ser una empresa establecida formalmente, debe obedecer, entre otros tributos, al Impuesto al Valor Agregado (IVA) por su condición como contribuyente especial, se encuentra bajo una constante supervisión y control por parte del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). Los contribuyentes especiales son los que de una u otra forma aportan mayor cantidad de dinero por concepto del pago del Impuesto al Valor Agregado y por ende se origina un mayor control por parte del ente recaudador.

Toda empresa y/o contribuyente debe estar en consecutivo análisis y revisión de las fallas que presente en el procesos de llevar a cabo sus procedimientos de control interno en materia de tributos, con el fin de erradicar las problemáticas que pudieren presentarse y fortalecer dichos procedimientos, debido a lo antes expuesto nace la necesidad de realizar un estudio enfocado sobre los análisis de los procedimientos administrativos y contables en materia de declaración del Impuesto al valor Agregado (IVA), para verificar que se estén cumplimiento con la normativa legal que regula este tributo así como los deberes formales que le correspondan.

Toda empresa y/o contribuyente debe estar en consecutivo análisis y revisión de las fallas que presente en el procesos de llevar a cabo sus procedimientos de control interno en materia de tributos, con el fin de erradicar las problemáticas que pudieren presentarse y fortalecer dichos

procedimientos, debido a lo antes expuesto nace la necesidad de realizar un estudio enfocado sobre los análisis de los procedimientos administrativos y contables en materia de declaración del Impuesto al valor Agregado (IVA), para verificar que se estén cumplimiento con la normativa legal que regula este tributo así como los deberes formales que le correspondan.

1.2 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1 Objetivo general

Analizar los procedimientos administrativos y contables aplicados al cumplimiento de los deberes formales del Impuesto al valor agregado (IVA), en la empresa Cemento Cerro Azul, C.A.

1.2.2 Objetivos específicos

- 1.** Identificar la normativa legal vigente en materia del Impuesto al valor Agregado (IVA).
- 2.** Describir los procedimientos administrativos y contables aplicados en el cumplimiento de los Deberes Formales en materia de Impuesto al Valor Agregado de la empresa Cemento Cerro Azul, C.A.
- 3.** Verificar el cumplimiento de los deberes formales del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en la empresa Cemento Cerro Azul, C.A.
- 4.** Evaluar mediante fortalezas y debilidades el contexto interno de los procedimientos Administrativos y contables en materia de deberes formales del Impuesto al Valor Agregado (IVA), aplicados por la empresa Cemento Cerro Azul, C.A.

Esta investigación se realizará en el Departamento de Administración y Finanzas de la empresa Cemento Cerro Azul, C.A. Ubicada en la Carretera Nacional, Brisas del Pinto Municipio Piar Estado Monagas. Durante el lapso comprendido desde el 22 de febrero de 2023 hasta el 22 de junio de 2023.

1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La realización del estudio para analizar los procedimientos administrativos y contables para la declaración del impuesto al Valor Agregado (IVA) aplicados por la empresa Cemento Cerro Azul, C.A, resulta importante en la medida que significa un aporte desde el punto de vista de la generación de conocimientos, contribuyendo con datos e información que son relevantes en el estudio de los problemas relacionados en la serie de procedimientos y normativas que son exigidas por la Administración Tributaria, el cual podría incorporar mejoras, aplicadas de acuerdo a los lineamientos de este proceso, que se originan de la elaboración de las políticas que se pretenden mejorar y lo que se traduciría en mayor efectividad en el trabajo y que se marche de acuerdo a los criterios legales que son requeridos en el ámbito tributario del país, a fin de no realizar actos de mal proceder.

Con esta investigación se pretende crear una herramienta que sea empleada como base para la determinación, declaración y pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) dentro de la empresa, además de permitir una mejor supervisión en los procedimientos administrativos y contables del control interno que son aplicados por la empresa en el área de tributos, pues dicho proceso resulta la base primordial para evitar multas y sanciones al momento de una fiscalización por parte del SENIAT.

1.4 MARCO METODOLÓGICO

Es el instrumento que enlaza el sujeto con el objeto de la investigación, Sin la metodología es casi imposible llegar a la lógica que conduce al conocimiento científico. A través de procedimientos específicos que incluyen las técnicas de observación y recolección de datos, determinando el “cómo” se realizará el estudio, esta tarea consiste en hacer operativa los conceptos y elementos del problema a estudiar.

1.4.1 Tipo de investigación

Según los objetivos planteados y las estrategias para recabar la información, el tipo de investigación en el cual se apoya la problemática en estudio es la de campo, Por cuanto la información se obtendrá directamente de la realidad en estudio, además, los datos serán suministrados por fuentes primarias de la empresa. Por su parte, Arias, F. (2012) señala que *la investigación de campo consiste en la recolección de datos directamente de la realidad donde ocurren los hechos, sin manipular o controlar variables algunas.* (p. 94).

Por consiguiente, este estudio se llevará a cabo en la **empresa Cemento Cerro azul, C.A.** Es una investigación de campo, por lo que la información se recauda directamente en el departamento de administración y finanzas de la empresa, donde se encargan de aplicar los procedimientos necesarios para la declaración de IVA, siendo el objeto de estudio.

1.4.2 Nivel de la investigación

Según el tipo de estudio que se realizará, se adopta un sistema de investigación, determinando así el nivel de investigación, es decir, el grado de profundidad con que se aborda un fenómeno, el estudio a realizarse enmarca en una investigación de nivel Descriptivo.

Al respecto, Arias, F. (2012) señala:

La investigación descriptiva consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento. Los resultados de este tipo de investigación se ubican en un nivel intermedio en cuanto a la profundidad de los conocimientos se refiere, (p.24).

En ésta tipología investigativa se aspira identificar, describir, verificar y analizar los deberes formales tributarios que se deben de cumplir con respecto al IVA, fundamentando que el nivel descriptivo permite confrontar la teoría con la realidad, enfocándose en las actividades realizadas, los descubrimientos y los aportes temáticos adquiridos, siendo base para el desarrollo de este proyecto de investigación.

1.4.3 Población y muestra de la investigación

Población

Con respecto a la unidad de estudio, Hurtado, J. (2015) explica que representa, *el conjunto de seres que poseen características o suceso a estudiar y que se enmarca dentro de los criterios de inclusión el cual conforman la población.* (p.148).

La población que se tomó como objeto de estudio estuvo representada por las facturas, comprobantes, registros contables, declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Retenciones, leyes y normativas en materia tributaria y formatos de control Interno, la cual se apoya por una población referencial, constituida por las personas que laboran en el departamento de administración y finanzas de la empresa Cemento Cerro Azul, C.A.

Muestra

Según Arias, F. (2012) define que La muestra “es un subconjunto representativo y finito que se extrae de la población accesible” (p.83)

Para desarrollar el presente estudio la muestra estará representada por una determinada cantidad de comprobantes considerada significativa de acuerdo con el tamaño de la población, por lo que no se considera necesario extraer una muestra debido que la población es fácilmente manejable.

1.4.4 Técnicas de recolección de información

Al realizar una investigación es necesaria e indispensable el uso de instrumentos, recursos, procedimientos y medios que permitan recabar la información oportuna para lograr los objetivos planteados. Dentro de los recursos que se utilizaran para la recolección de la información se tienen:

Observación directa participativa

Esta técnica permite conocer la manera como se lleva a cabo el proceso de declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en el

Departamento de Administración y Finanzas, a través de la observación directa participativa con el personal que labora en la Empresa **Cemento Cerro Azul. C.A**, en la realización de sus actividades, de esta manera se logrará verificar la información obtenida.

Esta técnica es definida, por Sierra (2009) explica que la observación:

Es una técnica que consiste en visualizar o captar mediante la vista, en forma sistemática, cualquier hecho, fenómeno o situación que se produzca en la naturaleza o en la sociedad, en función de unos objetivos de investigación preestablecidos (p.69).

Entrevista no estructurada

Este tipo de entrevista es la más apropiada, pues consiste en una conversación abierta o clínica. Dicha flexibilidad concede resultados precisos y hacen de la entrevista no estructura la mejor opción para el desarrollo de la investigación.

Esta técnica según. Arias F. (2012):

En esta modalidad no se dispone de una guía de preguntas elaboradas previamente. Sin embargo, se orienta por unos objetivos preestablecidos que permiten definir el tema de la entrevista, de allí que el entrevistador deba poseer una gran habilidad para formular las interrogantes sin perder la coherencia. (p.73)

Es decir, esta entrevista se trabaja con preguntas abiertas, sin un orden preestablecido, adquiriendo características de conversación. Esta técnica consiste en realizar preguntas de acuerdo a las respuestas que vayan

surgiendo durante la entrevista, no se basa en una guía de preguntas y el entrevistador tiene plena libertad de realizar preguntas para precisar conceptos y/u obtener mayor información sobre el tema deseado.

Revisión documental

Con esta técnica se obtendrán los conocimientos necesarios sobre el tema objeto de estudio, a través de documentos escritos, libros, leyes, reglamentos y trabajos realizados con respecto al problema planteado; los cuales permitirán reforzar la investigación. Según **Hurtado (2010)** expresa que la revisión documental: *“se recurre a información escrita, ya sea bajo la forma de datos que pueden haber sido productos de mediciones hechas por otros o como textos que en sí mismo constituye los eventos de estudio”* (p.427). Es decir, que todas informaciones provenientes de fuentes de manera escrita sean de cualquier manera en que se encuentre los datos que considera como documental.

1.5 IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

Cemento Cerro Azul, C.A. es una empresa de producción de cemento ubicada en la Carretera Nacional, Brisas del Pinto Municipio Piar Estado Monagas, Siendo filial de la Corporación Socialista del Cemento, S.A. perteneciente al Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.

La misma se encarga de la producción, venta y distribución de Cemento en el territorio nacional contribuyendo a las pequeñas y grandes construcciones realizadas en el país en su mayoría por el Gobierno Nacional.

1.5.1 Misión

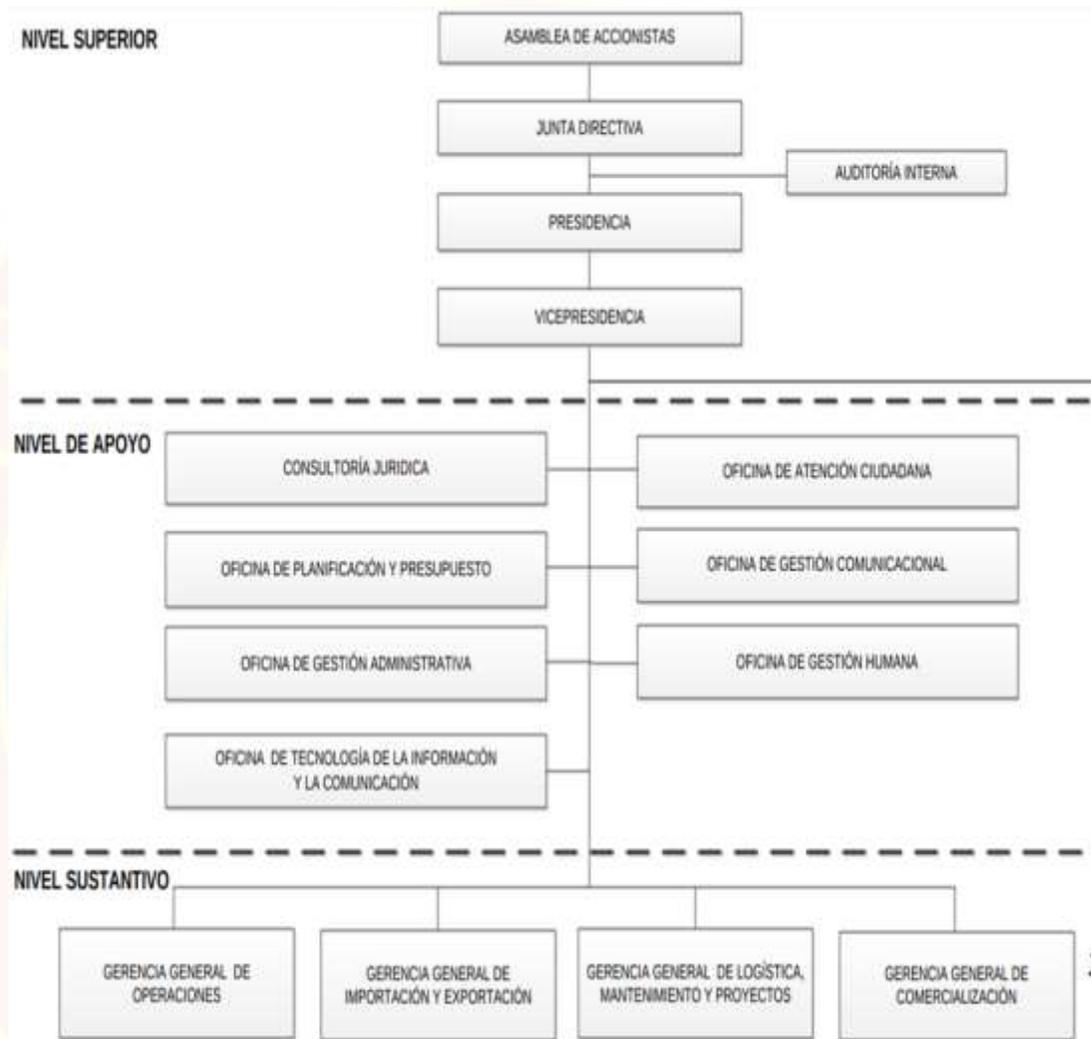
Producir cemento altamente competitivo, en cuanto a calidad y precio, destinado a apoyar el desarrollo de la infraestructura y el plan de vivienda del País, bajo el esquema de un desarrollo endógeno y en el marco de las líneas estratégicas de la nación.

1.5.2 Visión

Ser una empresa líder en la producción de cemento a nivel nacional en armonía con el medio ambiente, con una visión integral, incluyente y participativa de las comunidades.

El trabajo de pasantía se realizó en la Dirección de Administración y finanzas de **Cemento Cerro Azul, C.A.** la cual tiene como objetivo principal Coordinar, monitorear, supervisar, asesorar y compilar la información generada por las unidades ejecutoras de los recursos de la empresa, generar los informes y las recomendaciones para la toma de decisiones que permitan la consecución de las metas de la organización, cuya misión es administrar de manera eficiente, eficaz y con transparencia los recursos de Cemento Cerro Azul, C.A., a través del desarrollo de procesos administrativos y contables.

Organigrama Cemento Cerro Azul, C.A



Organigrama del área de pasantías



FASE II

DESARROLLO DEL ESTUDIO

Esta fase contiene los hallazgos de la investigación, definiendo las actividades inmersas en la gestión de la empresa **Cemento Cerro Azul, C.A.** en el proceso del Impuesto al Valor Agregado (IVA), las cuales se presentan en concordancia con los objetivos específicos, con el fin de analizar los procedimientos administrativos y Contables aplicados en el proceso del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

2.1 NORMATIVA LEGAL VIGENTE EN MATERIA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

El impuesto al Valor Agregado (IVA) debe regirse en primera instancia por la constitución de la República Bolivariana de Venezuela, También debe tomar en cuenta el Código Orgánico Tributario, el código Civil, La ley IVA y su Reglamento y en el último vértice las providencias administrativas.

2.1.1 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

La constitución de la República Bolivariana de Venezuela es la norma suprema, la base en la cual se edifica un país y por ella deben regirse todas las personas. En materia tributaria y referente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) señala lo siguiente:

Artículo 133: Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley.

Artículo 156: Es de la competencia del Poder Público Nacional: 12. La creación, organización, recaudación, administración y control de los impuestos sobre la renta, sobre sucesiones, donaciones y demás ramos. Conexos, el capital, la producción, el valor agregado, los hidrocarburos y minas, de los gravámenes a la importación y exportación de bienes y servicios, los impuestos que recaigan sobre el consumo de licores, alcoholes y demás especies alcohólicas, cigarrillos y demás manufacturas del tabaco y los demás impuestos, tasas y rentas no atribuidas a los Estados y Municipios por esta Constitución y la ley.

Artículo 316: El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, y se sustentará para ello en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

Artículo 317: No podrá cobrarse impuesto, tasa, ni contribución alguna que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.

No podrán establecerse obligaciones tributarias pagaderas en servicios personales. La evasión fiscal, sin perjuicio de otras sanciones establecidas por la ley, podrá ser castigada penalmente.

En el caso de los funcionarios públicos o funcionarias públicas se establecerá el doble de la pena.

Toda ley tributaria fijará su lapso de entrada en vigencia. En ausencia del mismo se entenderá fijado en sesenta días continuos. Esta disposición no limita las facultades extraordinarias que acuerde el Ejecutivo Nacional en los casos previstos por esta Constitución.

La administración tributaria nacional gozará de autonomía técnica, funcional y financiera de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea Nacional y su máxima autoridad será designada por el Presidente o Presidenta de la República, de conformidad con las normas previstas en la ley.

2.1.2 Código Orgánico Tributario

El Código Orgánico Tributario (COT) es muy importante en materia tributaria ya que si en algún caso no está claro en alguna ley o providencia, este código puede aclarar las dudas y dar respuestas a situaciones específicas ya que contiene todas las disposiciones aplicables a los tributos Nacionales y las relaciones Jurídicas derivadas de los tributos.

Artículo 13: La obligación tributaria surge entre el Estado en las distintas expresiones del Poder Público y los sujetos pasivos, en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley.

La obligación tributaria Constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.

Artículo 19: Es sujeto pasivo el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable.

Artículo 22: Son contribuyentes los sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el hecho imponible:

Dicha condición puede recaer:

1. En las personas naturales, prescindiendo de su capacidad según el derecho privado.
2. En las personas jurídicas y en los demás entes colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyen calidad de sujeto de derecho.
3. En las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y tengan autonomía funcional.

Artículo 23: Los contribuyentes están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por este Código o por normas tributarias.

Ilícitos Formales: Se Originan por el Incumplimiento de los deberes Formales (Artículo. 109 al 114 COT); entre otros ilícitos formales este código prevee:

- ❖ No inscribirse en los registros exigidos por la norma tributaria, o hacerlo fuera del lapso.
- ❖ No emitir o exigir facturas o comprobantes, así como emitir o aceptar facturas cuyos montos no coincida con el monto real de la venta o prestación de servicio
- ❖ No llevar los libros o registros contables.
- ❖ Omitir la presentación de las declaraciones y comunicaciones exigidas por la normativa tributaria.
- ❖ No permitir los controles de la Administración Tributaria.

- ❖ Las sanciones en estos ilícitos corresponden a la imposición de multas calculadas en unidades tributarias que en determinados casos podrían ir acompañadas de clausura del establecimiento.

Ilícitos Materiales: Se derivan de la omisión en el pago de tributos y de la obtención indebida de beneficios fiscales. (Artículo 109 COT). Entre otros se puede citar:

- ❖ El retraso y omisión en el pago de tributos o de sus porciones.
- ❖ El retraso u omisión en el pago de anticipos.
- ❖ El Incumplimiento de la obligación de retener o percibir.
- ❖ Las sanciones establecidas para estos ilícitos corresponden a la imposición de multas calculadas en unidades tributarias que, en determinados casos, podrían ir acompañados de pena privativa de libertad.

Ilícitos Penales: Son aquellos que por su gravedad son sancionados con pena restrictiva de libertad (Artículo 115 al 120 COT), ellos son:

- ❖ La defraudación Tributaria.
- ❖ La falta de enteramiento de anticipos por parte de los agentes de retención o percepción.
- ❖ La divulgación o el uso personal o indebido de la información confidencial proporcionada por terceros independientes que afecte o pueda afectar su porción competitiva.

En los dos primeros casos, la acción penal se extinguirá si el infractor acepta la determinación realizada por la Administración Tributaria y paga el

monto correspondiente de la obligación tributaria, accesorios y sanciones, este beneficio no procederá en los casos de reincidencia.

Hoy en día las empresas están tratando de cumplir con las normativas tributarias para evitar caer en ilícitos, para no tener ningún tipo de multas y sanciones; para evitar estas situaciones el SENIAT a implementado el plan Evasión Cero, en donde unos de sus principales objetivos es informar a los contribuyentes en materia tributarias.

2.1.3 Código de Comercio

Artículo 32: Todo comerciante debe llevar en idioma castellano su contabilidad, la cual comprenderá, obligatoriamente, el libro Diario, el libro Mayor y el de Inventarios.

Podrá llevar, además, todos los libros auxiliares que estimará conveniente para el mayor orden y claridad de sus operaciones.

2.1.4 El Código Civil

El Código Civil Tiene en su contenido dos artículos muy importantes en materia tributaria, los cuales son:

Artículo 1: La ley es obligatoria desde su publicación en gaceta Oficial o desde la fecha posterior que ella misma indique.

Artículo 2: La ignorancia de la ley no es excusa de su cumplimiento.

La ley es obligatoria y el no conocerla o ignorarla, no evita que deba ser cumplida y en el caso de excusarse por esta causa ocasionara sanciones.

2.1.5 Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Es la que regula todo lo referente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), describe los sujetos pasivos, el hecho imponible, las actividades no sujetas y exentas de este impuesto. En ella resalta los siguientes artículos:

Artículo 1: Se crea un impuesto al valor agregado, que grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes, según se especifica en esta Ley, aplicable en todo el territorio nacional, que deberán pagar las personas naturales o jurídicas, las comunidades, las sociedades irregulares o de hecho, los consorcios y demás entes jurídicos o económicos, públicos o privados, que en su condición de importadores de bienes, habituales o no, de fabricantes, productores, ensambladores, comerciantes y prestadores de servicios independientes, realicen las actividades definidas como hechos imponibles en esta Ley.

Artículo 3: Constituyen hechos imponibles a los fines de esta Ley, las siguientes actividades, negocios jurídicos u operaciones:

La venta de bienes muebles corporales, incluida la de partes alícuotas en los derechos de propiedad sobre ellos; así como el retiro o desincorporación de bienes muebles propios de su objeto, giro o actividad, realizado por los contribuyentes de este impuesto.

Artículo 7: Son contribuyentes ordinarios u ocasionales las empresas públicas constituidas bajo la figura jurídica de sociedades mercantiles, los institutos autónomos y los demás entes descentralizados y desconcentrados de la República, de los Estados y de los Municipios, así como de las entidades que aquellos pudieren crear, cuando realicen los hechos

imponibles contemplados en esta Ley, aún en los casos en que otras leyes u ordenanzas los hayan declarado no sujetos a sus disposiciones o beneficiados con la exención o exoneración del pago de cualquier tributo.

Artículo 9: Son responsables del pago del impuesto, las siguientes personas:

- ❖ El adquirente de bienes muebles y el receptor de servicios, cuando el vendedor o el prestador del servicio no tenga domicilio en el país.
- ❖ El adquirente de bienes muebles exentos o exonerados, cuando el beneficio esté condicionado por la específica destinación que se le debe dar a los bienes y posteriormente, éstos sean utilizados para un fin distinto. En este supuesto, el adquirente de los bienes, deberá proceder a declarar y enterar el impuesto sin deducciones, en él mismo período tributario en que se materializa el cambio de destino del bien, sin perjuicio de las sanciones que resulten aplicables por la obtención o aprovechamiento indebido de beneficios fiscales, de conformidad con lo previsto en el Código Orgánico tributario.

Parágrafo Único: Cuando el cambio de destinación, al cual se contrae el numeral 2 de este artículo, esté referido a bienes importados, el importador, tenga o no la condición de contribuyente ordinarios ocasional, deberá proceder a declarar y enterar el impuesto en los términos previstos, sin perjuicio de las sanciones aplicables conforme a lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario.

Artículo 11: La Administración Tributaria podrá designar como responsables del pago del impuesto, en calidad de agentes de retención, a quienes por sus funciones públicas o por razón de sus actividades privadas

intervengan en operaciones gravadas con el impuesto establecido en esta Ley.

En estos artículos se señala, que el impuesto al Valor Agregado (IVA), es un tributo que deben pagar todas las personas naturales y jurídicas que realicen actos y actividades comerciales dentro del territorio Nacional, así como también se menciona que es potestad de la Administración Tributaria designar los sujetos pasivos del Impuesto al Valor Agregado, en calidad de Agente de Retención.

La ley que establece el Impuesto Al Valor Agregado (IVA), en su título V, capítulos I, II y III, establece los deberes formales que deben cumplir los contribuyentes y responsables de este tributo. Entre estas obligaciones se encuentran las que se mencionan a continuación:

- ❖ Los contribuyentes o, en su caso, los responsables están obligados a declarar y pagar el Impuesto Correspondiente en el lugar, la fecha, la forma y las condiciones que establezca la administración tributaria, para asegurar el cumplimiento de la presentación y de la declaración que se contrae.
- ❖ Los contribuyentes que posean más de un establecimiento en que se realicen operaciones gravadas, deberán individualizar en su inscripción cada uno de sus establecimientos y precisar la oficina sede o matriz donde debe realizar el cumplimiento de la obligación.
- ❖ Los contribuyentes están obligados a emitir facturas por sus ventas, por la prestación del servicio y por las demás operaciones gravadas. En ellas se deberá indicar en partida separada el Impuesto al Valor Agregado.

- ❖ En los casos de operaciones asimiladas a ventas que, por su naturaleza no dan lugar a la emisión de facturas, el vendedor deberá entregar al adquirente un comprobante (orden de compra, orden de servicio, nota de entrega), en el conste el Impuesto causado en la operación.
- ❖ Los contribuyentes deberán llevar libros, registro y archivos adicionales que sean necesarios y abrir cuentas especiales del caso para el control del cumplimiento de las normas reglamentarias del IVA.
- ❖ Los contribuyentes deberán conservar en forma ordenada, mientras no esté prescrita la obligación, tantos los libros, facturas y demás documentos contables, como los medios magnéticos, discos, cintas y similares u otros elementos, que se hallan utilizado para efectuar los asientos y registros correspondientes.
- ❖ Los contribuyentes deberán registrar contables todas sus operaciones, incluyendo las que no fueran gravable con el IVA (aquellas que establece la ley del Impuesto al Valor Agregado, en capítulo II artículos 17,18 y 19), así como las facturas o documentos equivalentes y las notas de créditos y débito que emitan o reciban. Las operaciones deberán registrarse en el mes calendario en que se consideren perfeccionadas, en tanto que las notas de débitos o créditos se registran, según sea el caso, en el mes calendario que se emitan o reciban los documentos que las motivaron.
- ❖ En el caso, las facturas que traten deben contener como mínimo los requisitos que se enumeren a continuación:
 1. Numeración consecutiva y única de la factura o documento de que se trate.
 2. Numero de control consecutivo y único por cada documento impreso, que se inicie con la frase N° de control. Este número no estará relacionado con el número de facturación salvo que el contribuyente así lo disponga.

3. Nombre completo y domicilio fiscal del emisor, si se trata de una persona natural; o denominación razón social y domicilio fiscal, si el emisor es una persona jurídica, comunidad, sociedad o de hecho o irregular, consorcio u otro entre jurídico y económico.
4. Numero de inscripción del emisor en el Registro Único de Información Fiscal.
5. Nombre completo del adquirente del bien o receptor del servicio y número de su registro Único de Información fiscal.
6. Especificación del monto del Impuesto al Valor Agregado según la alícuota aplicable, en forma separada del precio o remuneración de la operación.

Los deberes formales son las leyes tributarias que se manifiestan en los mecanismos administrativos de control y de cumplimiento de las mismas que son establecidas por la administración tributaria.

Es de resaltar que la Administración tributaria exige que todos estos deberes formales en materia del Impuesto al Valor Agregado sean cumplidos cabalmente, ya que su desacato origina multas y sanciones.

Artículo 47: Los contribuyentes y, en su caso, los responsables según esta Ley, están obligados a declarar y pagar el impuesto correspondiente en el lugar, la fecha y la forma que establezca el Reglamento.

Artículo 55: Los contribuyentes deberán emitir sus correspondientes facturas en las oportunidades siguientes:

En los casos de ventas de bienes muebles corporales, en el mismo momento cuando se efectúe la entrega de los bienes muebles;

En la prestación de servicios, a más tardar dentro del período tributario en que el contribuyente perciba la remuneración o contraprestación, cuando le sea abonada en cuenta o se ponga ésta a su disposición.

Cuando las facturas no se emitan en el momento de efectuarse la entrega de los bienes muebles, los vendedores deberán emitir y entregar al comprador en esa oportunidad, una orden de entrega o guía de despacho que ha de contener las especificaciones exigidas por las normas que al respecto establezca la Administración Tributaria. La factura que se emita posteriormente deberá hacer referencia a la orden de entrega guía de despacho.

2.1.6 Reglamento de la Ley Impuesto al Valor Agregado

El reglamento del Impuesto al Valor Agregado, explica de manera más específica puntos que se encuentran en la ley del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 1: los sujetos pasivos adquieren carácter de contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado debiendo inscribirse ante el registro de contribuyentes, cuando ocurran las circunstancias siguientes;

1. Realizar las actividades definidas por la ley como hecho Imponible del Impuesto.
2. Desarrollar dichas actividades en calidad de importadores habituales u ocasionales de bienes y servicios, prestadores habituales u ocasionales de bienes y servicios, prestadores habituales de servicios independientes, empresas de arrendamientos financieros y los bancos universales, así como también, los almacenes generales de depósitos.

Artículo 5: La Administración Tributaria puede designar, en calidad de Agente de Retención, a los compradores o adquirentes de determinados bienes muebles y a los receptores de ciertos servicios, identificándose con precisión dichos bienes y servicios.

Los agentes de retención, al emitir las facturas, consignarán separadamente del precio o remuneración, el impuesto que corresponda como debito fiscal de la operación, el cual deberá ser retenido y enterarlo oportunamente. Además, deberá cumplir con las siguientes formalidades generales y con los requisitos siguientes:

- a) Indicar el Artículo 11 de la ley.
- b) Emitirse por duplicados y la copia se entregará al vendedor o prestador de los servicios, quien deberá firmar el original, que conservara en su poder el comprador o receptor del servicio.

Numerarlas en forma consecutivas, usando una numeración especial que las diferencie de las facturas propias como contribuyentes de ventas y prestaciones de servicio.

Artículo 55: Los contribuyentes deberán emitir sus correspondientes facturas en las oportunidades siguientes:

En los casos de ventas de bienes muebles corporales, en el mismo momento cuando se efectúe la entrega de los bienes muebles;

En la prestación de servicios, a más tardar dentro del período tributario en que el contribuyente perciba la remuneración o contraprestación, cuando le sea abonada en cuenta o se ponga ésta a su disposición.

Cuando las facturas no se emitan en el momento de efectuarse la entrega de los bienes muebles, los vendedores deberán emitir y entregar al comprador en esa oportunidad, una orden de entrega o guía de despacho que ha de contener las especificaciones exigidas por las normas que al respecto establezca la Administración Tributaria. La factura que se emita posteriormente deberá hacer referencia a la orden de entrega guía de despacho.

2.1.7 Reglamento de la Ley Impuesto al Valor Agregado

El reglamento del Impuesto al Valor Agregado, explica de manera más específica puntos que se encuentran en la ley del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 1: los sujetos pasivos adquieren carácter de contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado debiendo inscribirse ante el registro de contribuyentes, cuando ocurran las circunstancias siguientes;

1. Realizar las actividades definidas por la ley como hecho Imponible del Impuesto.
2. Desarrollar dichas actividades en calidad de importadores habituales u ocasionales de bienes y servicios, prestadores habituales u ocasionales de bienes y servicios, prestadores habituales de servicios independientes, empresas de arrendamientos financieros y los bancos universales, así como también, los almacenes generales de depósitos.

Artículo 5: La Administración Tributaria puede designar, en calidad de Agente de Retención, a los compradores o adquirentes de determinados

bienes muebles y a los receptores de ciertos servicios, identificándose con precisión dichos bienes y servicios.

Los agentes de retención, al emitir las facturas, consignarán separadamente del precio o remuneración, el impuesto que corresponda como debito fiscal de la operación, el cual deberá ser retenido y enterarlo oportunamente. Además, deberá cumplir con las siguientes formalidades generales y con los requisitos siguientes:

- a) Indicar el Artículo 11 de la ley.
- b) Emitirse por duplicados y la copia se entregará al vendedor o prestador de los servicios, quien deberá firmar el original, que conservará en su poder el comprador o receptor del servicio.
- c) Numerarlas en forma consecutivas, usando una numeración especial que las diferencie de las facturas propias como contribuyentes de ventas y prestaciones de servicios.
- d) Nombres y Apellidos o razón social de agente de retención, número de registro de Contribuyentes y domicilio fiscal, número de teléfono y fax si lo tuviere.
- e) Nombres y Apellidos o razón social y dirección del establecimiento impresor de las facturas.
- f) Fechas de emisión de las facturas.
- g) Nombres y Apellidos o razón social y domicilio fiscal del vendedor o prestador del servicio.
- h) Detalle de los bienes transferidos y de los servicios prestados, en su caso, precio unitario si corresponde y monto total de la operación.
- i) Impuesto trasladado y retenido por cada operación.

El Impuesto retenido a los vendedores o prestadores de servicios constituirá crédito fiscal del comprador, adquirente o receptor de los bienes o servicios, y lo declarara y enterará en el mismo periodo de imposición correspondiente a la fecha de la operación. Las facturas respectivas deben ser registradas por el agente de retención en los libros de compras y de ventas en el mismo periodo de imposición que corresponda a su emisión, separadamente de sus propias adquisiciones.

Si el Impuesto es retenido indebidamente por el comprador o receptor de los servicios sin estar autorizados para ellos y no lo enterare al fisco, el vendedor o prestador del servicio que ha soportado la retención del impuesto, tendrá acción en contra del retenedor para requerir la devolución de lo indebidamente retenido, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales a que haya lugar. En esta Información se refleja que los sujetos pasivos adquieren obligaciones y responsabilidades tributarias como contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado, en el momento que se inscriben en el registro de contribuyentes, especificado con exactitud la actividad a la que se dedican. Además, se puntualiza que lo Agentes de Retención son titulados por la Administración Tributaria y estos tienen como deber enterar y cancelar el Impuesto Retenido.

2.1.8 Providencias Administrativas

Las Providencias Administrativas son complementos de la ley, aprobadas por decretos presidenciales que entran en vigencia una vez publicadas en Gacetas Oficial. En la siguiente figura podemos Observar de manera más detallada las bases Legales que rigen el Impuesto al Valor Agregado

BASES LEGALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)



Fuente: El Autor, junio 2023

2.2 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES APLICADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LA EMPRESA CEMENTO CERRO AZUL, C.A

Conforme lo establece el artículo 133 de nuestra Constitución Nacional *“Todos tienen el deber de contribuir con los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley”*. Estos impuestos, tasas y contribuciones se encuentran establecidos en cuerpos normativos inscritos en leyes especiales tributarias, en las cuales se crea la obligación impositiva y se establecen los contribuyentes que estarán obligados a cumplirla, así como todo un esquema de control que coadyuva a la percepción dineraria por parte del sujeto activo, acreedor del tributo.

Las obligaciones que corresponden a los contribuyentes pueden ser de tipo “material” y de tipo “formal”, donde las primeras corresponden al pago del tributo y las segundas a los deberes formales que éstos deben cumplir por mandato de la Ley tributaria que crea el impuesto, la contribución o la tasa. Los deberes formales sirven de apoyo a las labores de control del tributo, ejercidas por la Administración Tributaria a favor del sujeto activo acreedor del tributo, de tal forma que éstos facilitan la labor de vigilancia y seguimiento que se efectúa para garantizar el cumplimiento de la obligación material o de pago del tributo.

Los deberes formales establecidos en el Código Orgánico Tributario, en su artículo 145, refieren a la obligación de:

1- Inscripción de Cemento Cerro Azul, C.A en el Registro de Información Fiscal

La empresa **Cemento Cerro Azul, C.A**, realizó su inscripción en el Registro de Información fiscal al momento de su nacimiento obteniendo su certificación bajo el número de **RIF G- 20007342-0**, para así cumplir con uno de los deberes formales exigidos por la ley.

Cabe destacar que, los contribuyentes que califiquen como contribuyente ordinario no podrán desincorporarse, a menos que cesen en el ejercicio de sus actividades o pasen a realizar exclusivamente actividades no sujetas, exentas o exoneradas, sin perjuicio del registro existente para los contribuyentes formales del impuesto. Igualmente deben comunicar a la Administración Tributaria todo cambio operado en los datos básicos proporcionados al registro. (Art 51 Ley de Impuesto al Valor Agregado)

2- La emisión de facturas por parte de Cemento cerro azul, C. A

La empresa emite facturas cuando:

- a.- Exista la venta de mercancía, en el mismo momento cuando se efectúe la entrega de la mercancía y se perciba la remuneración acordada por la misma.
- b.- Se origine la prestación de servicios, a más tardar dentro del período tributario en que el contribuyente perciba la remuneración o contraprestación, cuando le sea abonada en cuenta o se ponga ésta a su disposición;

Cuando las facturas no se emitan en el momento de efectuarse la entrega de la mercancía, los vendedores deberán emitir y entregar al comprador en esa oportunidad, una orden de entrega o guía de despacho, y la factura que se emita posteriormente deberá hacer referencia a la orden de entrega o guía de despacho.

Providencia administrativa 00071 de GO N° 39.795 del 8 noviembre 2011 en su artículo 6 establece los medios de emisión de las facturas, notas de débito y crédito a los sujetos que le atañen esta condición, en este sentido **Cemento Cerro Azul, C.A.**, en su carácter de persona jurídica en relación al Impuesto al Valor Agregado debe darle cumplimiento a la norma en concordancia con el artículo 2 de la providencia.

Por considerarse contribuyente especial. **Cemento Cerro Azul, C.A.**, emite facturas legales mediante formas libres elaboradas por imprentas autorizadas por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

En los formatos de facturación se especifica el número de control, número de factura, identificación de la empresa, dirección, N° de RIF, también identifica en la parte inferior la imprenta autorizada para la elaboración, resolución impuesta por el órgano competente (SENIAT), especifica la numeración de los talonarios. Además las facturas contienen el renglón para identificar a los clientes, N° de RIF, dirección, teléfonos, el servicio que se está prestando, subtotal, alícuota y total.

De acuerdo a lo antes expuesto la empresa **Cemento Cerro Azul, C.A.**, emiten los documentos exigidos por las leyes tributarias especiales, teniendo como inconveniente el manejo de la información correcta al momento de llenar las facturas manuales. Para ello es necesario Exigir a sus Proveedores facturas que cumplan con los requisitos que señala la Providencia 00071 de Gaceta Oficial N° 39.795 del 8 noviembre 2011, la cual establece las Normas Generales para la emisión de Facturas.

2.2.1 Proceso de ventas

La empresa **Cemento Cerro Azul. C.A** una cementera donde sus ventas y/o Ingresos se obtienen principalmente de su cliente Ferreconstrucciones 3-G

Inicialmente la empresa establece un contrato con su cliente, dándose dos casos, el primero cuando le construye obras civiles y el segundo cuando le suministra materiales o servicios. Una vez que se comienza la realización de la actividad del contrato adquirido, se da el proceso que se describe a continuación:

Cuando la empresa Cemento Cerro Azul, C.A suministra materiales o servicios, debe esperar una orden de servicio por parte de quien lo solicita, para poder ejecutar la actividad. .

Una vez que **Cemento Cerro Azul, C.A** tiene la orden del servicio que realizará, recibe de la empresa contratante, una hoja de entrada que contiene todos los datos básicos del servicio previamente aprobada, con las partidas y montos correspondientes, que serán facturados en el periodo de realización de la obra.

El procedimiento que se da a continuación es el de facturación, la empresa emite las facturas de forma libre, cumpliendo con los requisitos exigidos por la Administración Tributaria. Se imprimen tres copias; la primera se le entrega al cliente., la segunda copia va al departamento de contabilidad que corresponde al libro de Ventas del mes y la tercera copia es soporte de las cuentas por cobrar, todas estas copias están soportadas con la hoja de entrada.

Luego del proceso de facturación, se realiza el siguiente asiento contable:

-----X-----

30/XX/X

CUENTAS	DEBE	HABER
Cuentas por cobrar	xxx	
Ventas y/o Ingresos		xxx
Debito fiscal IVA		xxx
Para registrar las cuentas por cobrar del Mes		

Una vez que se cargan en el sistema de **Cemento Cerro Azul, C.A.**, las cuentas por cobrar se espera a que la empresa que contrato el servicio., haga su pago realmente efectivo, que se da por un depósito directo a una cuenta bancaria de la empresa, donde el cliente emite un aviso de pago que detalla todas las asignaciones y retenciones afectadas en el pago de las facturas correspondientes.

Luego que se encuentren los recursos realmente efectivos y las retenciones derivadas del pago se procede a realizar el siguiente asiento contable:

-----X-----

30/xx/xx

CUENTAS	DEBE	HABER
Banco	xxxx	
Timbre Fiscal	xxxx	
Retención Empresas de Producción Social (EPS)	xxxx	
Retención de Impuesto Municipal	xxxx	
Retención IVA	xxxx	
Retención Impuesto Sobre la Renta (ISLR)	xxxx	
Cuentas Por Cobrar		xxxx
Para registrar pago de del mes.		

3- Declaración y Pago del Impuesto al Valor Agregado de Cemento Cerro Azul, C.A

Dentro de este marco se menciona la providencia **SNAT/2022/000068**, publicada en la Gaceta Oficial N° 42.515 del 24/09/2018 estableciendo el

calendario de declaración del impuesto al valor agregado y retenciones de IVA para sujetos pasivos especiales y agentes de retención para aquellas obligaciones que deben cumplirse.

Lo que genera un período de declaración quincenal de acuerdo al terminal del número de registro de información fiscal (RIF), este lapso establecido corresponde al periodo a declarar, dando un plazo de 15 días, la empresa **Cemento Cerro Azul, C.A**, cumple con el calendario de declaración y las normativas que establece el sistema nacional integrado de administración aduanera y tributaria (SENIAT).

En cuanto a la retención de IVA los contribuyentes especiales deberán efectuar la Declaración Informativa de acuerdo al cronograma previsto en la Providencia Administrativa N° **SNAT/2022/000068** del SENIAT, que tiene fecha 08 de noviembre 2022 y se publica en la Gaceta Oficial Nro. 42.515 del 29 de noviembre de 2022.

Providencia administrativa que establece el calendario de sujetos pasivos especiales y agentes de retención para aquellas obligaciones que deben cumplirse para el año 2023.

Mediante los medios electrónicos en la Página Web del Portal del SENIAT, de conformidad con las Providencias Administrativas N° 0049 se entera el Impuesto al valor agregado (IVA). En relación a las retenciones de Impuesto al Valor Agregado, las mismas deben ser presentadas quincenalmente en un Archivo en Formato TXT, siguiendo los procedimientos establecidos en el Instructivo emitido por Administración Tributaria en su Portal Web.

Asimismo, la empresa una vez notificada como Sujeto Pasivo Especial debe adaptar los procedimientos contables y administrativos a su nueva condición, para lo cual se recomienda lo siguiente:

- a. En relación al sistema de contabilidad existente en la empresa, utiliza un Archivo Formato Excel y sigue las instrucciones del instructivo antes mencionado.
- b. Agregar a su Código Contable (Catálogo de Cuentas) las partidas relacionadas con su nueva obligación como Agente de Retención de Impuesto al Valor Agregado (IVA): Retenciones de IVA proveedores por pagar (Cuenta de Pasivo) y Retenciones de IVA clientes (Cuenta de Activo).
- c. Llevar auxiliares de Cuentas por pagar a fin de lograr un control efectivo de las operaciones con Proveedores al momento de efectuar y enterar la Retención de IVA.
- d. En cuanto al personal directivo, el uso de tarjetas corporativas en dichos casos. (Artículo 3 N° 5 Providencia Administrativa N° 0049). Providencia 049 de Agentes de Retención de IVA gaceta 40.720 de fecha 10/08/2015
- e. Evitar que empleados paguen facturas a nombre de la empresa, a menos que se trate de viáticos por viaje o gastos reembolsables menores al equivalentes en bolívares de veinte Unidades Tributarias (20 UT).
- f. Mantener un adecuado manejo y control del Maestro de Proveedores, integrando a su base de datos, los datos fiscales del cliente, tales como, Razón Social o Nombre, N° de RIF, Dirección Fiscal, Condición Fiscal según el Portal del SENIAT, porcentajes de retención, entre otros.

Cemento Cerro Azul, C.A., desde su nacimiento ha cumplido con este deber, realizando las declaraciones de Impuesto al Valor Agregado en el periodo de imposición exigido por la Administración Tributaria.

Debido a los movimientos de ingresos y egresos de la empresa, hasta la fecha la misma ha realizado el pago de Impuesto al Valor Agregado.

La empresa teniendo como base legal el artículo 49 del Código Orgánico Tributario, se le extingue la obligación tributaria por el medio común de la compensación, el cual se refiere a erradicar de pleno derecho los créditos no prescritos, líquidos y exigibles del contribuyente, por conceptos de tributos, intereses, multas y costas procesales, con las deudas tributarias por los mismos conceptos, liquidadas, exigibles y no prescritas, comenzando por la más antigua.

La empresa **Cemento Cerro Azul, CA.**, al finalizar cada mes procede a la determinación del Impuesto al Valor agregado que corresponde al periodo culminado, para este proceso se llevan a cabo los siguientes pasos:

- 1. Libro de Compras:** Una vez que en la empresa se perfecciona el proceso de compra, es decir, cuando realmente han sido canceladas, las facturas originales emitidas por los proveedores son recibidas en el departamento de contabilidad, las cuales van a ser registradas en un libro de compras que se lleva de forma digital, donde se registran todas y cada una de las facturas, comprobantes y tickets fiscales que cumplan con los requisitos exigidos por la Administración tributaria, esto se realiza bajo la herramienta EXCEL, donde se detalla la siguiente información; fecha de la factura, número de RIF del proveedor, nombre o razón social del proveedor, número de factura, número de control de

la factura, tipo de transacción, total de las compras incluyendo el IVA, la compra sin derecho a crédito fiscal, la base imponible, el porcentaje de la alícuota de IVA(16%), el Impuesto valor agregado, el IVA retenido al proveedor, y una última columna del anticipo de IVA de importación si se diera el caso. Llenado dicho libro de compras que corresponde al periodo a declarar, se pasa a realizar un resumen general de las compras y de los créditos fiscales y deducibles del mes. Por último se imprimen los resúmenes y se archivan en una carpeta con todos los comprobantes que previamente fueron registrados, soportando así el libro de compras del mes.

2. Libro de Ventas: Cemento Cerro Azul, C.A, lleva un control de la facturación que emite a sus clientes mensualmente. Al departamento de contabilidad llega un duplicado de la facturación, la cual es registrado en el libro de ventas, de una manera cronológica y siguiendo el orden consecutivo de Número de control y número de factura, en caso de que se anule una factura se tienen que recibir la original con sus dos duplicados. El libro de venta se lleva de forma electrónica mediante la herramienta EXCEL donde se detalla la siguiente información: fecha de la factura, RIF del proveedor, Nombre o razón Social del Proveedor , Numero de Planilla de Exportación, Numero de Factura, Numero de Control de Factura, Numero de Nota de Crédito, Tipo de Transacción, Numero de Factura Afectada (en caso de una nota de crédito), Total de la Venta Incluyendo el IVA, Ventas Internas no Gravadas, Base Imponible, Porcentaje de la Alícuota(16%), Impuesto de IVA, Impuesto al Valor Agregado Retenido por el Cliente , y en la última columna el IVA Percibido. Una vez llenado y totalizado el libro de ventas del mes, se realiza el resumen de los Débitos fiscales generados en el mes, así como también las retenciones del IVA que fueron hechas por los clientes, que corresponden a un pago adelantado de dicho impuesto.

Por último se imprimen los resúmenes y se archivan en una carpeta con todos los duplicados de las facturas del mes.

3. Luego que se realiza el libro de compras y el libro de ventas del periodo a declarar, se procede seguidamente a determinar el Impuesto al Valor Agregado definitivo a declarar, para ello pueden ocurrir los siguientes casos:

- ❖ Cuando los débitos fiscales generados en el mes son mayores a los créditos fiscales, se debe compensar y la diferencia resultante refleja la cantidad de impuesto que debe ser declarada y pagada ante la Administración Tributaria. Cuando se da este caso se procede a realizar el siguiente asiento contable:

-----X-----

30/xx/xx

CUENTAS	DEBE	HABER
Debito fiscal IVA	xxx	
Crédito fiscal IVA		xxx
IVA por pagar		xxx
Para registrar la determinación del IVA del mes		

-----X-----

30/xx/xx

CUENTAS	DEBE	HABER
IVA por pagar	xxx	
Banco		xxxx
Para registrar el pago del IVA del mes		

- ❖ Cuando los crédito fiscales son mayores que los débitos fiscales; dichos créditos fiscales van a estar integrados por los que se generan en las compras, así como también las retenciones de IVA del periodo y aquellas que están acumuladas por descontar, al realizarse la compensación entre el total de los créditos y débitos fiscales resulta un excedente de créditos fiscales que serán utilizados en el próximo período a declarar, por lo que en el periodo que se está determinando se declara y no se paga ninguna cantidad de IVA. Cuando se da este caso, se procede a realizar el siguiente asiento contable

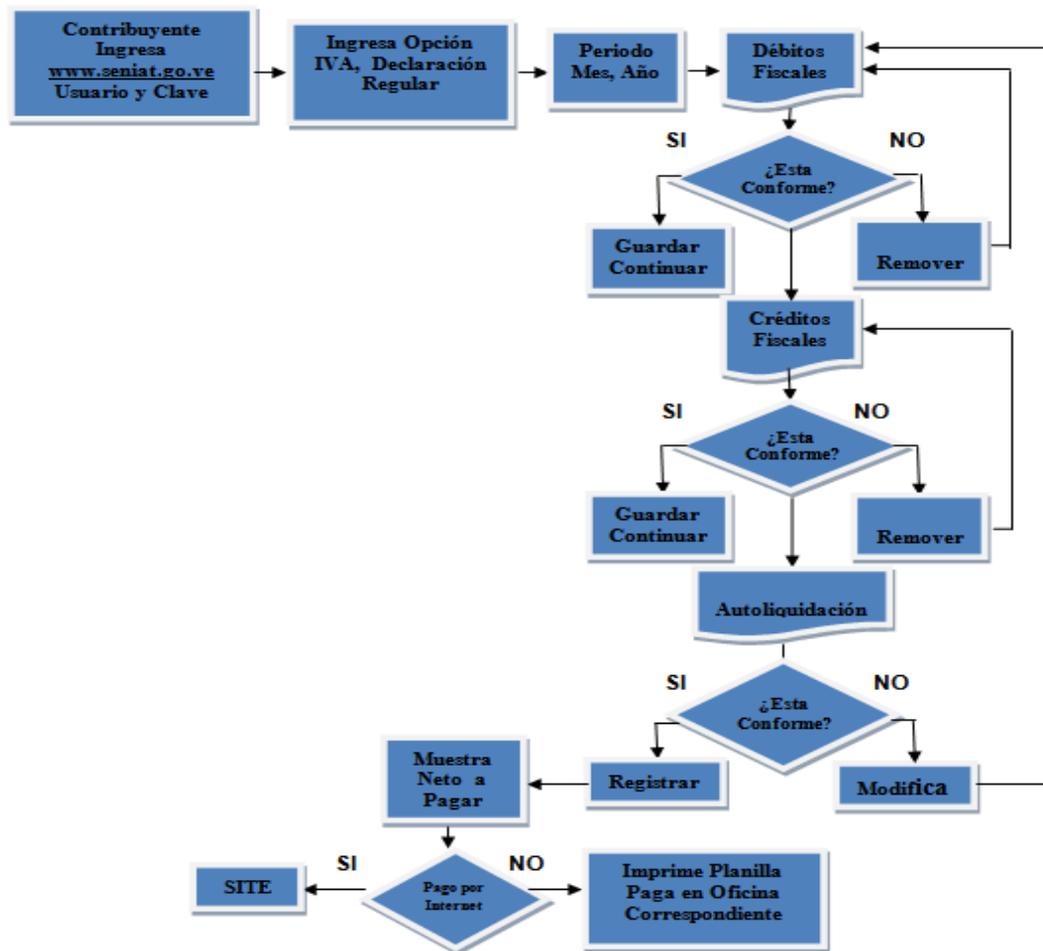
-----X-----

30/xx/xx

CUENTAS	DEBE	HABER
Debito fiscal IVA	xxx	
Excedente de crédito fiscal IVA	xxx	
crédito fiscal IVA		xxx
Para registrar excedente de crédito Fiscal		

Ya determinado el Impuesto al valor agregado del mes, se procede hacer la declaración ante el SENIAT, de forma electrónica, siguiendo como fecha tope el calendario tributario establecido por este ente. El proceso de declaración se puede observar mediante el siguiente flujo de proceso que se muestra a continuación:

PROCESOS DE DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)



FUENTE: Elaborado por el Autor, Junio 2023

4- Obligación de los Registros Contables

Los Contribuyentes ordinario debe llevar un libro de compras y otro de ventas, además de los libros exigidos por el Código de Comercio (en caso de

comerciantes), en los que se reflejen de forma cronológica todas y cada una de las operaciones que se realicen, incluyendo las que no fueren gravables con el impuesto, así como las nuevas facturas o documentos equivalentes y las notas de débito o crédito que emitan o reciban. Los mismos se realizan y se llenan en base a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en sus artículos del 70 al 77, y se deben mantener permanentemente en el establecimiento del contribuyente.

Las operaciones deberán registrarse en el mes calendario en que se consideren perfeccionadas, y las notas de crédito y de débito, se registrarán según el caso, en el mes calendario en que se emitan o reciban los documentos que las motivan. (Artículos 56 LIVA y 70 y 71 RLIVA)

El Código de Comercio, establece en su artículo 32 que los comerciantes deben llevar obligatoriamente el libro de Diario, el libro Mayor y el de Inventarios.

Cemento Cerro Azul, C.A., desde su inicio ha realizado los asientos de sus operaciones mensuales, para así cumplir con este deber formal exigido por la Administración Tributaria.

5- Emisión de Retenciones de Impuesto al Valor Agregado.

Se designan responsables del pago del Impuesto al Valor Agregado en calidad de agentes de retención, a los sujetos pasivos obligados al cumplimiento de una porción a retener por cuenta de otro, y que pueden tener la condición de agente de percepción y de retención.

Cemento Cerro Azul, C.A., debido a que es designada por la administración tributaria como agente de retención del impuesto, debe entregar un monto destinado al contribuyente, del cual detrae, amputa o resta a dicho importe la parte que le corresponde al Fisco nacional.

El incumplimiento de la obligación tributaria de este impuesto, retener o percibir el tributo, su omisión con intención o por negligencia, imprudencia o impericia, ocasiona un daño no solamente al fisco sino a la sociedad en general. A los fines del correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Código Orgánico Tributario (COT) dispone sanciones dirigidas especialmente a los agentes de percepción y de retención.

Cemento Cerro Azul, C.A. calificada como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado así mismo como Contribuyente Especial, tiene el deber de retener el 75% o el 100% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en el caso de retener el 100% es por la omisión de dichos requerimientos los cuales son, Cuando el monto de impuesto no este discriminado en la factura o documento equivalente, Cuando la factura no cumpla con los requisitos y formalidades establecidas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado o en su Reglamento, Cuando el proveedor no esté inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF), o cuando los datos de registro, incluido su domicilio, no coincidan con los indicados en la factura o documento equivalente, Cuando el proveedor hubiere omitido la presentación de alguna de sus declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, la cual debe enterarlo y pagarlo a dicho sujeto activo en el momento oportuno.

Cemento Cerro Azul, C.A., al ser calificado como contribuyente especial, realiza las retenciones de (IVA) en las compras de bienes y

prestación de servicios de sus proveedores al momento de perfeccionar la operación de la compra como se explicó anteriormente. Una vez que se realizan las retenciones la empresa las informa al fisco Nacional dos veces al mes; las que van desde el 1º al 15 las entrega los 5 días continuo, es decir del 16 al 20 y las que se realizan entre el 16 y ultimo de cada mes las entrega desde el 1º al 5 del próximo mes, en fechas del calendario tributario que determina y asigna el SENIAT a los Contribuyentes Especiales, según el último dígito del número de RIF de la empresa.

El procedimiento que se lleva a cabo para la declaración de las retenciones de IVA, se da de la siguiente manera:

1. Se llena un formato bajo la herramienta de EXCEL que consta de Dieciséis columnas donde se especifica: en la primera columna el RIF de Cemento Cerro Azul, C.A.; en la segunda columna el año y el mes de imposición (escrito de esta manera: aaaamm); en la tercera columna se coloca la fecha de la factura (escrito de esta manera: aaaa-mm-dd); en la cuarta columna se coloca el tipo de operación (V=venta; C=compras); en la quinta columna el tipo de documento, es decir, si es factura (01), nota de débito (02), nota de crédito (03), certificaciones (04), importaciones (05), exportaciones(06); en la sexta columna se coloca el RIF del proveedor; en la séptima columna va el número de la factura; en la octava el número de control del documento; en la novena columna el monto total del documento; en la décima la base imponible; en la undécima el monto del IVA, en la duodécima va el número de documento de nota de crédito o débito, en caso de no aplicar, que es lo más frecuente, se completa cero (0), en la decimotercera columna se coloca el número de comprobante (que consta de 14 dígitos en números así aaaammsssssss); en la decimocuarta columna se coloca

el monto exento del IVA (si no aplica se completan con un cero); en la columna decimoquinta se coloca la alícuota del IVA (16) y en la última, decimosexta columna el número de expediente para la operación aduanera (si no aplica se pone cero).

2. Una vez llenado el cuadro sin dejar espacios en blanco, se guarda en una carpeta de Mis Documentos llamada (por ejemplo) “RET.IVA 2023” y se coloca el nombre (Ej.: PRIMERA DE MARZO 2023); dependiendo del período de imposición con la particularidad de que se almacena como tipo “Texto delimitado por tabulaciones”, para generar un Archivo TXT, Los archivos TXT o de texto plano (en inglésplainttext), son aquellos que están compuestos únicamente por textos sin formatos, solo caracteres. Estos caracteres se pueden codificar de distintos modos, dependiendo de la lengua usada. Se le conoce también como archivo de texto plano o simple, por carecer de información destinadas a generar formatos (negritas, subrayados, cursivas, tamaño, etc.) y tipos de letras (por ejemplo Arial, traducción literal de términos ingles plainttext, que en lengua castellana significa texto simple o sencillo.
3. Luego que se obtiene el archivo TXT, se procede hacer el enteramiento de forma electrónica ante la Administración Tributaria (SENIAT), como se puede observar en el flujo de proceso que se muestra a continuación:

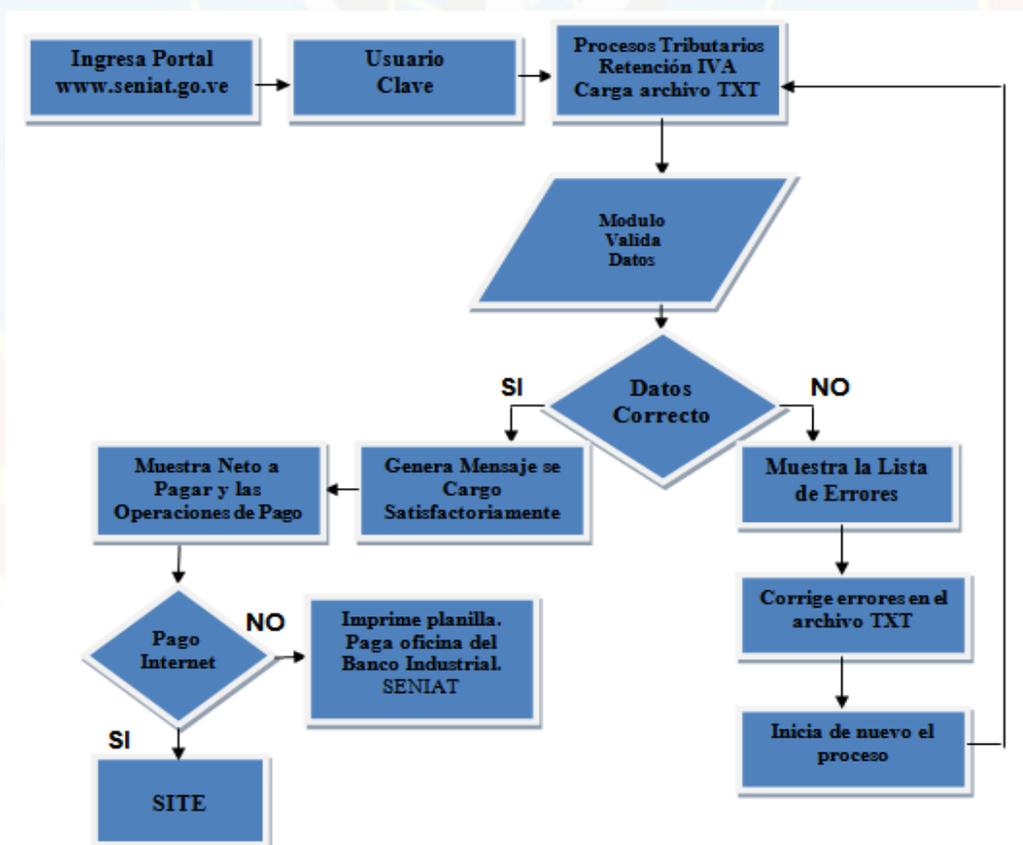
Una vez que se cancelan las retenciones del Impuestos al Valor Agregado, del periodo correspondiente se procede a realizar el siguiente asiento contable

-----X-----

30/XX/XX

CUENTAS	DEBE	HABER
Retenciones de IVA por pagar	xxx	
Banco		xxx
Para registrar el pago de retenciones de IVA		

PROCESO DE ENTERAMIENTO DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)



FUENTE: Elaborado por el Autor, Junio de 2023

6- El resguardo de los documentos de la empresa

La empresa **Cemento Cerro Azul, C.A**, cuenta con personal profesional y especializado en materia tributaria para el cumplimiento de los deberes formales exigidos por la ley.

Una vez, los documentos recibidos, analizados y ser objeto del control de las operaciones de la empresa en el departamento de Contabilidad, se procede a archivar y resguardar por carpeta a los mismos, con el fin de cumplir con este deber.

2.3 VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LA EMPRESA CEMENTO CERRO AZUL, C.A.

Los deberes formales, según el Código Orgánico Tributario, deben ser cumplidos de manera obligatoria y cabal por todos los contribuyentes, responsables y terceros, y su incumplimiento o violación conllevara a una serie de sanciones previamente establecidas en dicha Ley.

El Artículo 99 de este Código, sostiene que estos llamados ilícitos formales, se harán efectivos con el incumplimiento o violación de los siguientes deberes:

- ✓ Inscripción en los registros exigidos por las normas tributarias respectivas;
- ✓ Emisión de comprobantes;
- ✓ Presentación de las declaraciones y comunicaciones respectivas;
- ✓ Obligación de llevar los Libros y realizar asientos contables;
- ✓ Resguardo de los documentos de la empresa;

Inscripción en los registros exigidos por las normas tributarias respectivas

Una vez realizado el estudio, se detecta que han sido cumplidos los deberes formales cabalmente, cumpliendo así con las providencias emitidas por el ente fiscalizador de los deberes formales.

Según la providencia 0073 en su artículo 2, señala que, las personas naturales o jurídicas, las comunidades y entidades con o sin personalidad jurídica que, conforme a las leyes vigentes, resulten sujetos pasivos de tributos administrados por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) o que deban efectuar trámites ante el mismo, deberán inscribirse en el Registro Único de Información Fiscal (RIF).

Deber Formal	¿Cómo lo cumple la empresa Cemento Cerro Azul, C.A?
<p>Inscripción en los registros exigidos por las normas tributarias respectivas.</p>	<p>La empresa, sujeta a las leyes cumple con la inscripción en el Registro Único de Información Fiscal, tomando en consideración la fecha para su respectiva actualización, ya que en caso de no hacerlo, así como no comunicar o brindar a la Administración Tributaria, información relativa a los antecedentes o datos para la inscripción, actualización en los registros y/o cambio de domicilio dentro del plazo establecido, será sancionado con una multa de cincuenta unidades tributarias (50 U.T), e ira incrementándose en iguales porciones, en caso de una nueva infracción, hasta llegar a un límite de doscientas unidades tributarias (200 U.T).</p>

Cuando el contribuyente, se inscribe, proporciona y/o comunica información relacionada con sus antecedentes, datos para la inscripción, cambio de domicilio y actualización en los registros, debe de hacerlo dentro de los plazos establecidos en el Código Orgánico Tributario y las leyes correspondientes.

Emisión o exigencia de comprobantes

CEMENTO CERRO AZUL, C.A, cumpliendo con la providencia emitida por el SENIAT SNAT/2011/00071, Gaceta Oficial 39795 del 8 Noviembre 2011, emite facturas de manera parcialmente correcta y en las oportunidades correspondientes.

Dichas facturas cumplen con la mayoría de los requisitos exigidos en el artículo 13 de esta providencia, tomando en consideración:

Requisitos exigidos para la emisión de facturas	Cumplimiento por parte de la empresa Cemento Cerro Azul, C. A.	
	Aplica	No Aplica
Contener la denominación de "Factura".	✓	
Numeración consecutiva y única.	✓	
Número de Control pre impreso.		✓
Total de los Números de Control asignados, expresado de la siguiente manera "desde el N° hasta el N°".	✓	
Nombre y Apellido o razón social, domicilio fiscal y número de Registro Único de Información Fiscal (RIF) del emisor.	✓	
Fecha de emisión constituida por ocho (8) dígitos.	✓	
Nombre y Apellido o razón social y número	✓	

de Registro Único de Información Fiscal (RIF), del adquirente del bien o receptor del servicio.		
Descripción de la venta del bien o de la prestación del servicio, con indicación de la cantidad y monto.	✓	
En los casos que se carguen o cobren conceptos en adición al precio o remuneración convenidos o se realicen descuentos, bonificaciones, anulaciones y cualquier otro ajuste al precio, deberá indicarse la descripción y valor de los mismos.	✓	
Especificación del monto total de la base imponible del impuesto al valor agregado, discriminada según la alícuota, indicando el porcentaje aplicable, así como la especificación del monto total exento o exonerado.	✓	

Quando se vende o se presta un servicio, está en la obligación de exigir o dar estos comprobantes cuando se tenga la necesidad de tenerlos, y de ser así, estas deben reflejar el monto real de las transacciones realizadas, de lo contrario carecerán de toda legalidad, y las infracciones serán de una (1) a cinco unidades tributarias (5 U.T) y de cinco (5) a cincuenta unidades tributarias (50 U.T) respectivamente.

Presentación de las declaraciones y comunicaciones respectivas

Los contribuyentes y, en su caso, los responsables según la Ley, están obligados a declarar y pagar el impuesto correspondiente en el lugar, la fecha y la forma que establezca el Reglamento. Deberán presentar

declaración jurada por las operaciones gravadas y exentas, realizadas en cada período mensual de imposición.

En dicha declaración dejarán constancia de la suma de los débitos fiscales que consten en las facturas emitidas en el período de imposición, así como de las sumas de los impuestos soportados y que le han sido trasladados como créditos fiscales en las facturas recibidas en el mismo período; las notas de débito y crédito correspondientes; el impuesto retenido o percibido en el período de imposición como responsable a título de agente de retención o de percepción o en otra

Así mismo, deberán declarar si existieren excedentes de crédito fiscal del período de imposición anterior, y determinar el impuesto por pagar o, si correspondiere, indicar en la misma el excedente del crédito fiscal resultante. (Artículo 59 RLIVA).

La declaración del IVA debe presentarse aun cuando en ciertos períodos de imposición no haya lugar a pago de impuesto, ya sea porque no se ha generado débito fiscal, el crédito fiscal es mayor que el débito fiscal, o el contribuyente no ha realizado operaciones gravadas en uno o más períodos tributarios, salvo que haya cesado sus actividades y lo haya comunicado a la Administración Tributaria.

Cuando los sujetos pasivos no hubieren declarado y pagado el impuesto establecido en esta Ley, o en cualquier otro supuesto establecido en el Código Orgánico Tributario, la Administración Tributaria podrá proceder a la determinación de oficio.

Deber Formal	¿Cómo lo cumple la empresa Cemento Cerro Azul, C.A?
Presentación de las declaraciones y comunicaciones respectivas	En el análisis se determinó el fiel cumplimiento de este deber, teniendo como base la revisión de dichas declaraciones, teniendo en consideración el plazo establecido de quince (15) días continuos del mes siguiente al periodo de imposición.

En caso de presentar estas declaraciones informativas (normales y sustitutivas) y comunicaciones fuera de los plazos exigidos o de forma incompleta, se incurrirá en una sanción de cinco unidades tributarias (5 U.T), y aumentara cinco unidades tributarias (5 U.T) más por infracción, hasta llegar a un máximo de veinticinco unidades tributarias (25 U.T). Cabe destacar, que la multa más elevada, ocurrirá en caso de no presentar o presentar con retardo la declaración informativa de inversiones en jurisdicciones de baja imposición fiscal, la cual será de mil a dos mil unidades tributarias (1000 a 2000 U.T) y doscientas a setecientos cincuenta unidades tributarias (200 a 750 U.T) respectivamente.

Obligación de Llevar los Libros y Asientos Contables

Deber Formal	¿Cómo lo cumple la empresa Cemento Cerro Azul, C.A?
Obligación de Llevar los Libros y Asientos Contables	Cemento Cerro Azul, C. A, lleva y conserva de forma ordenada, los libros, registros, facturas, medios magnéticos, discos y archivos contables, de acuerdo a lo establecido en la Ley que estable el Impuesto al Valor Agregado.

Las operaciones son registradas en el mes que se ejecuten, las notas de débitos y créditos se registran en el mes que sean emitidas o recibidas en el mes que sean originadas.

Resguardo de los documentos

Con el transcurrir del tiempo y en la medida en que se desarrollan las actividades empresariales, el archivo de las empresas se va acrecentando de tal forma que en un momento dado no se sabe qué hacer con tanto documento. No hay espacio físico para albergar las grandes cantidades de papeles y soportes de las transacciones de la empresa.

Deber Formal	¿Cómo lo cumple la empresa Cemento Cerro Azul, C.A?
Resguardo de los documentos	La empresa actualmente, lleva el correcto manejo de facturas, notas de débitos, notas de créditos, notas de entrega y guías de despachos. Una vez, estos documentos analizados y procesados por el personal disponible para el departamento administrativo- contable, estos son colocados en carpetas, sellados, identificados en el mes que corresponda y archivados de manera ordenada y limpia, para su resguardo en el tiempo que establece la administración tributaria.

La Administración Tributaria, en su calidad de ente recaudador de impuestos, tiene la potestad de exigir los libros, facturas y documentos correspondientes a la actividad financiera de todas las empresas y organizaciones dentro del territorio Nacional.

2.4 FORTALEZAS Y LIMITACIONES DEL CONTEXTO INTERNO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES EN MATERIA DE DEBERES FORMALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), APLICADOS POR LA EMPRESA CEMENTO CERRO AZUL, C.A

Fortalezas	Limitaciones
Cuenta con un departamento específico para el tratamiento de las cuentas relacionadas con sus deberes tributarios.	Necesidad de estar continuamente actualizados en cuanto a los cambios en la normativa del SENIAT que pudiese influir en la forma o fondo de las retenciones, por lo que amerita mantener la asesoría y el consecuente costo que ello implica.
El departamento cuenta con personal altamente capacitado con conocimiento en materia tributaria que permite la toma de decisiones rápida y oportuna con un margen de error reducido.	El tiempo para declarar las retenciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA), es limitado.
Tienen definido un sistema de respaldo para el ingreso de información al sistema de registro de declaraciones, que le permite resolver eficientemente en caso de contingencia.	Si se extravía una factura de alguna retención, la empresa es la responsable de la misma. El Portal del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria www.seniat.gov.ve en algunos casos presenta ciertos retrasos.
El personal se encuentra en una continua capacitación que se refleja en la rapidez en la que se realizan las operaciones establecidas para la declaración y retención de IVA.	Posible afectación por cuenta de retrasos o errores en el ingreso de información al sistema por parte del Departamento de Administración, que es aquella con la cual se da el inicio de los procesos del Departamento de Contabilidad.

FASE III

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1 CONCLUSIONES

El principal objetivo de esta investigación, consistió en analizar el cumplimiento de los deberes formales por parte de la empresa Cemento Cerro Azul, C.A, a los impuestos nacionales, específicamente en cuanto a Impuesto al Valor Agregado, lo cual arrojo las siguientes conclusiones:

- 1 La empresa cumple con todos los deberes formales establecidos en el Código Orgánico Tributario y la Ley de Impuesto al Valor Agregado.
- 2 La información suministrada por parte del Departamento Administrativo- Contable, fue la esperada, ya que la relación existente entre la pasante y el personal de dicho departamento se dio con ética.
- 3 En el Departamento Administrativo- Contable, se instruye al personal continuamente en materia de Deberes Formales
- 4 En cuanto al cumplimiento de la determinación, declaración y pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la empresa cumple cabalmente con sus obligaciones tributarias, determinando el impuesto según los procedimientos establecidos por la administración tributaria, declarando y pagando mensualmente en la forma y en los plazos establecidos por la misma.
- 5 Cemento Cerro Azul, C.A., cumple con sus obligaciones como agente de retención asignado mediante providencias administrativa, actualmente dentro de las operaciones que lleva a cabo, retiene , entera y cancela a la administración tributaria dichas retenciones , conforme a los lineamientos que dicta la ley.

- 6 La empresa lleva un exitoso método en cuanto a los procedimientos para registrar las operaciones de compra y venta, a través de medios computarizados, así como también en los libros (diarios, mayor, compras, ventas)

3.2 RECOMENDACIONES

Finalmente, el presente estudio ha generado una serie de recomendaciones dirigidas específicamente al Departamento de Administrativo- Contable, las cuales serán expresadas a continuación:

1. Debe continuar apegada al cumplimiento de los deberes formales como contribuyente y agente de retención, de acuerdo a todo lo establecido en la ley del IVA y su reglamento, manteniendo así su cultura tributaria, a fin de evitar multas y sanciones.
2. Establecer un canal directo de colaboración y orientación con el SENIAT, para evitar algún ilícito tributario o mal proceder que conlleve a la imposición de sanciones.
3. Continuar con la receptividad con la que cuenta el personal del Departamento Administrativo- Contable, generando así, incentivo a los estudiantes, con el fin de analizar e indagar en los diferentes departamentos de la empresa.
4. Continuar instruyendo y adoctrinando al personal del departamento Administrativo- Contable, con el fin de modernizar sus conocimientos en materia de Deberes Formales.
5. Seguir cumpliendo con las declaraciones correspondientes tales como quincenales y mensuales en materia de IVA, guiándose por el calendario de contribuyentes especiales.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

ARIAS, FIDIAS G. (2012). **El proyecto de investigación.** Editorial Episteme, C.A, Caracas- República Bolivariana de Venezuela. (6ta Edición)

CÓDIGO ORGÁNICO TRIBUTARIO, Gaceta Oficial N°. 6.152 Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014

HERNÁNDEZ, FERNANDEZ Y B. (2003). **Metodología de la Investigación.** Tercera Edición. México: McGraw-Hill.

HURTADO (2010). El proyecto de investigación. **Metodología de la investigación holística.** Ediciones Quirón, Caracas.

HURTADO, J. (2015): **Metodología de la Investigación,** Editorial Buenos Aires. Serie Humanista

LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (LIVA) publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.210 del 30 de Diciembre de 2015

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA 00071 de Gaceta Oficial 39795 del 8 Noviembre 2011.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/ INTI/GR/RCC/41.546 del 24 de septiembre de 2018

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0049 de Agentes de Retención de IVA publicada en Gaceta Oficial 40.720 de fecha 10/08/2015

SABINO, CARLOS A. (2.002). **Los caminos de la ciencia: una introducción al método científico.** Editorial Buenos Aires, Serie Humanista. Tercera Edición.

SIERRA (2009) **Técnicas de Investigación Social.** Mc Graw-Hill. México

HOJAS METADATOS

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso - 1/6

Título	ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES APLICADOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LA EMPRESA CEMENTO CERRO AZUL, C.A
---------------	---

El Título es requerido. El subtítulo o título alternativo es opcional.

Autor(es)

Apellidos y Nombres	Código CVLAC / e-mail	
Hernández Laura	CVLAC	C.I: 26.720.854
	e-mail	lauraco.hernandez@gmail.com
	CVLAC	C.I:
	e-mail	

Se requiere por lo menos los apellidos y nombres de un autor. El formato para escribir los apellidos y nombres es: "Apellido1 InicialApellido2., Nombre1 InicialNombre2". Si el autor esta registrado en el sistema CVLAC, se anota el código respectivo (para ciudadanos venezolanos dicho código coincide con el numero de la Cedula de Identidad). El campo e-mail es completamente opcional y depende de la voluntad de los autores.

Palabras o frases claves:

Procedimientos administrativos
Retenciones
IVA

El representante de la subcomisión de tesis solicitará a los miembros del jurado la lista de las palabras claves. Deben indicarse por lo menos cuatro (4) palabras clave.

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso - 2/6

Líneas y sublíneas de investigación:

Área	Sub-área
Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría Pública

Debe indicarse por lo menos una línea o área de investigación y por cada área por lo menos un subárea. El representante de la subcomisión solicitará esta información a los miembros del jurado.

Resumen (Abstract):

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo principal Analizar los Procedimientos Administrativos y Contables Aplicados al Cumplimiento de los deberes Formales del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la Empresa Cemento Cerro Azul C.A., a efectos de los deberes formales , durante el Periodo Marzo-Junio 2023, esto con la finalidad de constatar que la empresa se apegaba al cumplimiento de la Ley y Reglamentos que rigen a este Tributo, así como también verificar el cumplimiento de los deberes formales que son exigidos por la Administración Tributaria, Con el fundamento circunstancial de corregir posibles errores que pudieran existir y así mejorar la calidad de tales procedimientos, evitando de este modo posibles multas y/o sanciones por parte del SENIAT. La metodología utilizada en esta investigación fue de Campo y documental, aplicando técnicas como la Observación directa, la revisión bibliográfica, consultas con el asesor y personal que labora en las instalaciones de la empresa. Finalizando el estudio se pudo concluir que se aplican en la entidad los diversos procedimientos contables para la determinación y declaración del IVA, de una manera ordenada y apegada a la ley, así como también cumplen con los deberes formales y los principios de Aceptación General, con la finalidad de evitar posibles sanciones o multas por parte de la Administración Publica.

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso - 3/6

Contribuidores:

Apellidos y Nombres	Código CVLAC / e-mail	
MSc. Lorennys Raffo	ROL	CA <input type="checkbox"/> AS <input checked="" type="checkbox"/> TU <input type="checkbox"/> JU <input type="checkbox"/>
	CVLAC	C.I. 14.169.460
	e-mail	lraffo.udomonagas@gmail.com
MSc. Norma Pérez	ROL	CA <input type="checkbox"/> AS <input type="checkbox"/> TU <input type="checkbox"/> JU <input checked="" type="checkbox"/>
	CVLAC	C.I. 6.726.899
	e-mail	normajpt@gmail.com
MSc. Luis Centeno	ROL	CA <input type="checkbox"/> AS <input type="checkbox"/> TU <input type="checkbox"/> JU <input checked="" type="checkbox"/>
	CVLAC	C.I 11.969.384
	e-mail	lcenteno.udomonagas@gmail.com

Se requiere por lo menos los apellidos y nombres del tutor y los otros dos (2) jurados. El formato para escribir los apellidos y nombres es: "Apellido1 InicialApellido2., Nombre1 InicialNombre2". Si el autor esta registrado en el sistema CVLAC, se anota el código respectivo (para ciudadanos venezolanos dicho código coincide con el numero de la Cedula de Identidad).. La codificación del Rol es: CA = Coautor, AS = Asesor, TU = Tutor, JU = Jurado.

Fecha de discusión y aprobación:

Año	Mes	Día
2023	12	12

Fecha en formato ISO (AAAA-MM-DD). Ej: 2005-03-18. El dato fecha es requerido.

Lenguaje: spa Requerido. Lenguaje del texto discutido y aprobado, codificado usando ISO 639-2. El código para español o castellano es spa. El código para ingles en. Si el lenguaje se especifica, se asume que es el inglés (en).

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso - 4/6

Archivo(s):

Nombre de archivo
Laura.Hernandez.docx

Caracteres permitidos en los nombres de los archivos: **A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z a b c d e f g h i j k l m n o p q r s t u v w x y z 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 _ - .**

Alcance:

Espacial: _____ (opcional)

Temporal: _____ (opcional)

Título o Grado asociado con el trabajo:

Licenciado en Contaduría Pública

Dato requerido. Ejemplo: Licenciado en Matemáticas, Magister Scientiarum en Biología Pesquera, Profesor Asociado, Administrativo III, etc

Nivel Asociado con el trabajo: Licenciatura

Dato requerido. Ejs: Licenciatura, Magister, Doctorado, Post-doctorado, etc.

Área de Estudio:

Ciencias Sociales y Administrativas

Usualmente es el nombre del programa o departamento.

Institución(es) que garantiza(n) el Título o grado:

Universidad de Oriente Núcleo Monagas

Si como producto de convenciones, otras instituciones además de la Universidad de Oriente, avalan el título o grado obtenido, el nombre de estas instituciones debe incluirse aquí.

Hoja de metadatos para tesis y trabajos de Ascenso- 5/6



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO
RECTORADO

CUN°0975

Cumaná, 04 AGO 2009

Ciudadano
Prof. JESÚS MARTÍNEZ YÉPEZ
Vicerrector Académico
Universidad de Oriente
Su Despacho

Estimado Profesor Martínez:

Cumplo en notificarle que el Consejo Universitario, en Reunión Ordinaria celebrada en Centro de Convenciones de Cantaura, los días 28 y 29 de julio de 2009, conoció el punto de agenda **"SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR TODA LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UDO, SEGÚN VRAC N° 696/2009"**.

Leído el oficio SIBI - 139/2009 de fecha 09-07-2009, suscrita por el Dr. Abul K. Bashirullah, Director de Bibliotecas, este Cuerpo Colegiado decidió, por unanimidad, autorizar la publicación de toda la producción intelectual de la Universidad de Oriente en el Repositorio en cuestión.

UNIVERSIDAD DE ORIENTE
SISTEMA DE BIBLIOTECA
RECIBIDO POR *[Firma]*
FECHA 5/8/09 HORA 5:30
Comunicación que hago a usted a los fines consiguientes.

Cordialmente,

[Firma]
JUAN A. BOLANOS CURTEL
Secretario



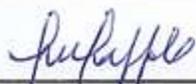
C.C: Rectora, Vicerrectora Administrativa, Decanos de los Núcleos, Coordinador General de Administración, Director de Personal, Dirección de Finanzas, Dirección de Presupuesto, Contraloría Interna, Consultoría Jurídica, Director de Bibliotecas, Dirección de Publicaciones, Dirección de Computación, Coordinación de Teleinformática, Coordinación General de Postgrado.

JABC/YOC/manaja

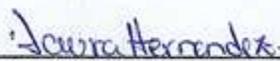
Hoja de metadatos para tesis y trabajos de Ascenso- 6/6

De acuerdo al Artículo 41 del reglamento de Trabajos de Grado:

Los Trabajos de Grado son de la exclusiva propiedad de la Universidad de Oriente, y sólo podrán ser utilizados a otros fines con el consentimiento del Consejo de Núcleo respectivo, quién deberá participarlo previamente al Consejo Universitario, para su autorización.



Prof. M.Sc. Lorennys Raffo
C.I: 14.169.460
Asesor



Br.: Hernández L., Laura C.
C.I: 26.720.854
Autor